

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 9 de Agosto de 1918

Al Occidente de las costas de Marruecos se hallan las presiones débiles relativas (763 mm.) y las altas deben de hallarse sobre las islas británicas y el mar del Norte; esta disposición de las presiones favorece la persistencia de los vientos del primer cuadrante que se observan por toda España, los cuales adquieren fuerza en el Estrecho de Gibraltar.

El tiempo es bueno.
La temperatura máxima de ayer fué de 38 grados en Badajoz, Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Ternel.
Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.
Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.
NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encargarán en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
6	769 0	21 9	49	NNE	2 = Muy flojo		Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,6
7	769 9	18 2	59	N	1 = Ventolina		Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,0
8	713 9	20,7	58	NNE	1 = Idem		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,0
12	719 2	27,4	42	NE	0 = Calma		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,5
16	708 5	30 0	30	Calma.	0 = Idem		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 214
21	708 2	24 3	38	ENE	1 = Ventolina		Nuboso.	

OPOSICIONES

OPOSICIONES

Diputación Provincial de Madrid. CONVOCATORIA

La Diputación Provincial, en sesión de 6 del corriente, acordó convocar á oposiciones para cubrir una plaza de Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, y otra de supernumerario sin sueldo, con derecho á ocupar la primera vacante que ocurra, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes á estas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, á contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA y el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas del título profesional ó testimonio autorizado por Notario; certificación de nacimiento debidamente legalizada, si procede de fuera del territorio de esta provincia; certificado de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y si el solicitante lo cree oportuno, los documentos de los justificantes de los méritos y servicios prestados por el mismo.

2.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Sala de actos del Hospital provincial ante el Tribunal designado al efecto, y con arreglo al Cuestionario expuesto en el Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico, y darán comienzo en la segunda quincena del mes de Octubre próximo.

3.ª En la primera sesión que el Tribunal celebre con asistencia de los opositores se sortearán éstos para establecer el orden por el que hayan de actuar.

4.ª Los ejercicios serán cinco y habrán de consistir:

El primero, en responder durante el plazo máximo de una hora y mínimo de

media á cinco preguntas correspondientes á cada una de las cinco partes en que estará dividido el Cuestionario, sacadas á suerte por el opositor.

El segundo, en contestar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas á dos temas que versarán sobre puntos generales de Farmacia, sacadas á la suerte por uno de los opositores.

El tercero, en reconocer materiales y productos farmacéuticos en el tiempo máximo de una hora.

El cuarto, en preparar dos fórmulas macistrales sacadas á la suerte, de entre varias, por uno de los opositores.

El quinto, en el análisis de un medicamento, alimento ó producto patológico.

5.º El opositor podrá hacer uso de los libros ó apuntes que crea necesario, solamente para resolver los tres últimos ejercicios.

6.º Transcurrido el tiempo señalado para los cuatro últimos ejercicios, el opositor expondrá el resultado en pliegos previamente numerados y rubricados por el Secretario y los individuos del Tribunal que lo deseen, y los entregará al Presidente en sobre cerrado, lacrado y firmado.

7.º El Tribunal se reunirá para que los opositores lean los trabajos realizados, y después de cada ejercicio procederá en votación secreta á la calificación por puntos del ejercicio efectuado por cada opositor, exponiéndose al público el resultado, firmado por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente.

8.º Después de hecha pública, en la forma antedicha, la calificación del último ejercicio, se reunirá nuevamente el Tribunal en sesión pública y procederá á la votación para proponer, si ha lugar, á los dos opositores que mayor número de puntos hayan obtenido en las oposiciones.

9.º El Tribunal hará la propuesta oportuna á la Excelentísima Diputación Provincial, consignando únicamente el nombre de los dos opositores que hayan obtenido plaza.

10. Los opositores nombrados Ingre-

sarán en el Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial y ascenderán por riguroso escalafón en las vacantes que en dicho Cuerpo ocurran por defunción, jubilación ó aumento del personal del mismo.

Madrid, 17 de Julio de 1918.—El Presidente, Juan Fernández Rodríguez.—El Diputado Secretario, P. de Bergia.

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Barreiros (Lugo).

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras de construcción de un edificio para Casa municipal, locales-Escuelas y habitaciones de los Maestros de este pueblo, anunciada para el día 28 de Julio último, este Ayuntamiento, en sesión de 29 del propio mes, acordó anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Consistorial, á la hora de diez del día 30 de Septiembre del año actual, bajo el mismo tipo y condiciones, á saber:

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón para Casa municipal, locales-Escuelas de ambos sexos y habitaciones de los Maestros de Barreiros.

1.ª La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Consistorial de Barreiros, en la hora y día que fijará el oportuno edicto, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y de Notario público, sirviendo de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 60.355 pesetas y dos céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

2.ª Las proposiciones, escritas en papel sellado de undécima clase y firmadas por los interesados ó sus mandatarios con poder declarado bastante por el Letrado de Ribadeo, D. Eugenio de la Vega y Ferrería, se entregarán en sobres ce-

trados, en cuyo anverso se consigne: «Proposición para optar á la subasta de construcción de las obras de un pabellón para Casa municipal, locales-Escuelas de ambos sexos y habitaciones de los Maestros de Barreiros».

Acompañarán necesariamente á los escritos de proposiciones las cédulas personales de los proponentes, y por separado los resguardos que acrediten haber impuesto en la Caja del Municipio, la General de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 3.042 pesetas y 75 céntimos en metálico, valores ó signos de crédito del Estado en la forma que establece el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Estas consignaciones serán devueltas á los licitadores no agraciados en la subasta, reservándose la correspondiente al adjudicatario como fianza provisional á responder del compromiso contraído, quedando, en otro caso, su importe á beneficio de los fondos municipales en pago de las responsabilidades adquiridas.

3.ª Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y horas de nueve á catorce.

Modelo de proposición.

O... vecino de..., con cédula de..., número..., enterado por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, del proyecto facultativo y pliego de condiciones para la construcción de un pabellón para Casa municipal, Casas Escuelas de ambos sexos y habitaciones de los Maestros de Barreiros, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras de que se trata, con arreglo á dichos presupuestos y pliego de condiciones por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma de proponente)

4.ª Se án desechadas cuantas proposiciones se presenten sin ajustarse al preinserto modelo, las que contengan cláusulas adicionales y las que se formulen por mayor cantidad de la fijada para servir de tipo á la subasta.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones igualmente que las restantes se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Dentro del término de diez días siguientes al de haberse notificado al adjudicatario la aprobación del remate, se presentará á formalizar el contrato en escritura pública, y á consignar como fianza definitiva á garantizar el cumplimiento del mismo, la cantidad de 6.085,50 pesetas, en igual forma y clase de valores que los admitidos para los depósitos provisionales.

7.ª La subasta se entiende aceptada por el rematante á suerte y ventura, sin que en ningún caso tena derecho á pedir la rescisión del contrato ni aumento del precio en que le fuera adjudicado.

8.ª El adjudicatario queda obligado á ejecutar las obras con arreglo á los planos Memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobado por la municipalidad, de los cuales es autor el Arquitecto D. Mario Páez de Lugo, con las modificaciones hechas por la Dirección General de Primera enseñanza, cuyo proyecto estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de despacho ordinario, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta el en que se celebre,

9.ª El contratista podrá sacar á sus expensas copias de todos los documentos originales que constituyen el proyecto aprobado, cuyos antecedentes le serán facilitados en las oficinas del Municipio.

10. La Corporación contratante, de acuerdo con el Director facultativo, podrá disponer las variaciones y aumentos de obra que estime favorables al mejor desarrollo del proyecto, quedando obligado el contratista á realizarlas, siéndole de abono las que realmente ejecute de más á los mismos precios de presupuesto, deducida la baja proporcional obtenida en la subasta.

11. El rematante dará principio á las obras con suficientes número de operarios, á juicio del Director facultativo, en el transcurso de los treinta días siguientes al en que se otorgue la correspondiente escritura de adjudicación definitiva y las dejará terminadas dentro del período de dos años, á partir de la misma fecha.

En caso de retraso en el comienzo ó terminación de las obras, el contratista abonará por cada día de demora, siempre que no obtuviere prórroga, 30 pesetas, que hará efectivas en la Caja municipal, en término de diez días, ó en otro caso le serán descontadas de los importes á percibir.

12. El contratista no podrá ceder ó traspasar á otra persona, Sociedad ni Empresa los derechos que nazcan del remate, y en ningún caso se reconocerá personalidad más que en aquéi ó su apoderado.

13. El rematante se somete á los Tribunales de este Municipio y su partido para conocer de los incidentes y cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento del contrato, renunciando expresamente el derecho común y el fuero de su domicilio.

14. Se acreditará trimestralmente al contratista el valor de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director facultativo, y la Ordenación de pagos dispondrá se haga efectivo el importe de las mismas por cuenta de los créditos consignados en presupuesto.

15. La municipalidad reconoce á favor del adjudicatario los derechos que determina el artículo 39 de la referida Instrucción, respecto del abono de intereses de demora en el pago del importe de las certificaciones expedidas.

16. Es de cuenta del contratista el pago de inserción de anuncios en los diarios oficiales, reintegro de expedientes, actas notariales, escrituras, sus copias, contribuciones, Derechos reales, arbitrios ó impuestos establecidos, y en general toda clase de gastos que origine la subasta y la formalización del contrato.

17. El rematante se obliga, no sólo á cumplir las condiciones que quedan estipuladas, sino todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones que regulan los contratos de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan á aquéllas.

18. El Ayuntamiento, usando de las facultades que le concede el artículo 34 de la precitada Instrucción, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del adjudicatario á cualquiera de las condiciones estipuladas.

19. El contratista será el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Junio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero del mismo año, y queda obligado

al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, respecto á formalizar un contrato con los obreros, en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el precio del jornal y el número de horas de trabajo.

20. El contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su aplicación, aprobados por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adicionales de 25 de Junio del propio año, y especialmente en cuanto á lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del expresado Reglamento.

21. Y, finalmente, se hace constar que la cuantía del contrato figura en presupuesto aprobado reglamentariamente.

Barreiros, 3 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Ramón Iglesias. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Secretaría de esta Universidad una plaza de Auxiliar-Escribiente segundo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1835 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para solicitar dicha plaza se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Bachiller, circunstancia que se acreditará con el correspondiente diploma ó testimonio notarial del mismo.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado, extendidas en papel sellado de undécima clase, escritas y firmadas por los interesados, y acompañadas de la justificación de méritos y servicios, debiendo presentar dichos documentos en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en los Boletines Oficiales de este distrito universitario.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de Agosto de 1918.—El Rector ejerciente, Ricardo Sasera.

P-5583

Recaudación de Contribuciones de Alarcón.

D. Julio Negro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alarcón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—Ne habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residen-

de ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Agustín Peguero.
Teodoro Rubio.
María Burillo Lázaro.
Eugracia Serrano.
Raimundo Irazo.
Isidro Magallón.
Juan Blesa.
Gregorio Pastor.
Gregorio Lázaro Garcés.
José Lahoz.
Alarcón, 27 de Abril de 1918.—El Recaudador, Julio Negro. P—5331

Resolución de Contribuciones de un pueblo de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los dueños á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero, 23,76 pesetas.
Manuel Aldea, 1,89.
Juan Aldea, 4,99.
Manuel Aldea, 5,06.
Manuel Alonso, 1,64.
Alberto Aramburo, 6.
Nicolás Arco, 1,89.
María Arnal, 15,16.
Antonio Asensio, 1,90.
Miguel Asensio, 2,21.
Eusebio Ausajo, 1,89.
María Aznar, 2,06.
Tadeo Aznar, 2,53.
Tomasa Aznar, 2,09.
María Berdejo, 5,94.
Antonio Bernal, 2,40.
María Bernal, 6,63.
Juan Bernal, 3,16.
Pascual Bernal, 2,53.

Francisco Bernal, 2,72.
Juan Bernal, 6,70.
Pascual Bernal, 3,32.
Juana Bernal, 1,83.
Manuel Bernal, 3,66.
Miguel Bernal, 1,90.
Isidro Bernal, 12,20.
Esteban Bernal, 4,93.
Hipólito Bernal, 2,15.
Vicente Bernal, 2,90.
Rafael Bernal, 1,90.
Joaquín Bosque, 6,95.
Joaquín Bosque Torrea, 1,52.
Francisco Bugarr, 5,05.
José Bugarr, 4,55.
Julio Bugarr, 1,89.
María Cabeza, 3,92.
Agustín Calderón, 1,52.
Francisca Cardial, 2,52.
Esteban Castillo, 1,78.
Miguel Cebrián, 3,48.
Antonio Cerdán, 2,27.
Marcos Compes, 3,41.
Nicolás Compes, 3,29.
Antonio Compes, 3,35.
Miguel Compes, 1,65.
Nicolás Compes López, 3,69.
Nicolás Compes Martínez, 10,18.
José Compes, 5,56.
Emerenciana Comoes, 1,52.
Teresa Compes, 1,95.
Alejandro Compes, 5,44.
Marcelino Compes, 7,96.
Miguel Compes, 7,02.
Felipe Crespo, 2,90.
Pascual Domínguez, 1,89.
Manuel Egido, 2,40.
Mariano Ezquerria, 1,65.
Carmen Ezquerria, 6,70.
Juan Francisco Felipe, 1,83.
Francisco Felipe, 2,78.
Gregorio Felipe, 2,15.
José Ferrer, 2,40.
Manuel Felipe, 1,77.
Manuel Felipe Gracia, 2,72.
Jorge Franco, 2,91.
Josefa Franco, 2,78.
Antonio Franco, 2,46.
Antonia Franco, 1,77.
María Galindo, 3,67.
Pantaleona Galindo, 1,51.
Miguel Gálvez, 3,16.
María Gálvez, 2,66.
Ramón Gálvez, 16,75.
Manuel Gálvez, 1,89.
Angel Gálvez, 4,36.
Hipólito Gálvez, 15,30.
José Gálvez, 2,78.
Manuel Gálvez, 2,15.
El mismo, 6,95.
Idem, 2,02.
Nicolás Gálvez, 4,93.
Vicente Gálvez, 7,08.
Manuel Gálvez, 3,41.
Mariano Gálvez, 2,94.
Ignacia Gálvez, 2,78.
María Antonia Gálvez, 2,15.
Gregorio Gasca, 2,66.
Francisco Gracia, 1,70.
Nicolás Gracia, 2,53.
Francisco Gracia, 3,98.
Pedro Gracia, 5,12.
Hildefonsa Gracia, 2,14.
María Gracia, 3,10.
Manuel Gracia, 2,59.
Gerardo Gregorio, 3,54.
Manuel Hernández, 4,67.
Mariano Hernández, 2,52.
Martín Hernández, 2,02.
Mateo Hernández, 2,40.
Nicolás Hernández, 1,96.
Mateo Hernández, 1,59.
María Hernández, 2,28.
Francisco Hernández Cabeza, 2,72.
Hipólito Hernández, 3,67.
José Hernández, 3,16.
Baltasar Hernández, 9,48.

Francisco Hernández, 2,59.
Ignacia Hernández, 1,51.
Manuel Hernández, 1,66.
Nicolás Hernández, 2,91.
Francisco Hernández, 2,91.
Gregorio Hernández, 2,59.
José Hernández, 16,68.
Manuel Hernández, 6,45.
Pedro Hernández, 3,47.
Nicolás Hernández, 3,22.
Angel Hernández, 1,52.
Ignacio Hernández, 2,46.
Manuel Herrero, 1,58.
Tomás Herrero, 3,69.
Lorenzo Herrero, 2,02.
Manuel Herrero, 2,15.
Emerenciana Herrero, 15,04.
José Ibáñez, 14,09.
Domingo Ibáñez, 3,35.
Francisco Ibáñez, 7,27.
Joaquín Ibáñez, 4,42.
Nicolás Jiménez, 14,79.
Francisco Jimeno, 1,51.
El mismo, 1,58.
Nicolás Jimeno, 2,53.
Damián Jimeno, 2,02.
José Jimeno, 1,52.
J. Francisco, 6,32.
Nicolás Jimeno, 2,53.
María Jimeno, 1,51.
Antonio Jimeno, 1,64.
María Jimeno, 2,53.
Miguel Jimeno, 2,02.
Antonio Jimeno, 6,32.
María Jimeno, 1,89.
Francisco Jiron, 7,59.
Ausebio Jover, 1,65.
Pablo Joven, 1,58.
Carmen Juste, 4,61.
Joaquín Juste, 2,34.
J. José Lafuente, 2,78.
Antonio Lamuela, 3,22.
El mismo, 3,48.
Manuel Lamuela, 2,97.
Roque Lamuela, 3,66.
Enrique Lamuela, 1,90.
Manuela Lamuela, 2,15.
Francisco Lamuela, 6,13.
Ana Lamuela, 1,65.
Ignacio Lamuela, 1,90.
Manuel Lamuela, 2,72.
Nicolás Lázaro, 2,40.
Vicente Lázaro, 2,15.
Vicente Longares, 2,53.
Roque Longares, 1,51.
José Longares, 5,31.
Pedro López, 4,42.
María Josefa López, 7,27.
Gregoria López, 1,90.
Manuela López, 2,52.
Evaristo López, 11,32.
María Valera López, 2,40.
Tadeo López, 3,16.
Gabriel López, 1,70.
José López, 2,02.
Carmen López, 2,53.
Francisco López, 2,52.
Leandro López, 10,05.
María Antonia López, 3,77.
Manuel López, 1,58.
Francisco López, 5,31.
Agustín López, 1,70.
Manuela López, 2,64.
Nicolás López, 1,89.
Ramón López, 2,66.
Vicenta López, 1,90.
Andresa López, 1,77.
Ignacio López, 2,66.
José López, 2,15.
Manuel López, 1,78.
Miguel López, 1,78.
Rafael López, 1,90.
Francisco López, 1,77.
María López, 2,40.
Antonio López, 2,46.
Francisco López, 3,10.
José López, 3,29.

Mariano López, 2,84.
 Francisco López, 2,97.
 El mismo, 1,71.
 Juan López, 20,03.
 Santiago López, 18,89.
 Celedonio Loshuertos, 2,40.
 Antonio Lorente, 2,15.
 Simón Marín, 39,57.
 Manuel Martínez, 4,30.
 El mismo, 1,96.
 María Francisca Martínez, 2,40.
 Francisco Martínez, 1,70.
 Manuela Martínez, 2,31.
 La misma, 8,22.
 Francisco Martínez, 19,58.
 Antonio Martínez, 7,58.
 Mariano Martínez, 9,76.
 Santiago Martínez, 2,02.
 Miguel Martínez, 3,03.
 Gregorio Martínez, 2,15.
 Manuela Martínez, 5,50.
 María Martínez, 2,27.
 Miguela Martínez, 2,90.
 Simona Martínez, 3,03.
 Tomasa Martínez, 1,52.
 José Martínez, 5,44.
 Manuel Martínez, 6,19.
 El mismo, 7,27.
 Antonio Martínez, 2,82.
 Manuel Martínez, 2,71.
 Francisco Martínez, 4,93.
 Lucio Martínez, 1,89.
 Melchora Martínez, 2,40.
 Joaquín Martínez, 1,78.
 Nicolás Martínez, 1,77.
 Nicolasa Martínez, 1,77.
 Francisco Martínez, 9,55.
 Julián Martínez, 4,42.
 Sixto Martínez, 2,53.
 Ramón Millán, 1,64.
 Ramona Millán, 1,90.
 Elías Moneva, 10,17.
 Joaquín Moneva, 2,28.
 Manuel Moneva, 3,41.
 Antonio Moneva, 2,40.
 Ignacio Moneva, 1,51.
 Santiago Moneva, 8,09.
 Vicente Moneva, 6,32.
 Miguel Montañés, 4,74.
 Lorenzo Morales, 1,64.
 Nicolás Morales, 2,78.
 Celestino Morales, 7,21.
 José Morales, 11,13.
 Manuel Morales, 2,90.
 José Morales, 1,64.
 Julián Morales, 1,78.
 Manuel Morales, 2,09.
 Antonio Morales, 1,51.
 El mismo, 1,83.
 Francisco Morales, 5,87.
 El mismo, 6,32.
 Julián Morales, 3,85.
 Justo Morlanes, 1,53.
 Antonio Muela, 5,69.
 Manuel Muela, 2,84.
 Agustín Muela, 3,79.
 Francisco Muela, 1,78.
 El mismo, 1,64.
 Antonio Muela, 1,77.
 Francisco Muela, 2,53.
 Josefa Muela, 5,56.
 Francisco Muñoz, 1,83.
 María Muñoz, 1,51.
 Francisco Muñoz, 1,52.
 Eduardo Naval, 16,55.
 Manuel Nomo, 2,28.
 Antonio Nomo, 3,73.
 Domingo Nomo, 1,89.
 José Palacios, 2,28.
 Alejandro Palacios, 4,99.
 Elías Palacios, 2,28.
 José Pescador, 21,67.
 J. José Pescador, 4,55.
 Francisca Puertas, 2,78.
 Bernardo Ramírez, 8,41.
 Manuel Ramírez, 2,65.
 Victoriano Ramírez, 1,58.

Lorenzo Ramírez, 2,66.
 Sebastián Ramírez, 6,18.
 Manuel Redondo, 2,78.
 Bernardo Redondo, 2,15.
 José Rodrigo, 5,06.
 Melchor Román, 6,32.
 Martín Román, 1,52.
 Pedro Román, 3,54.
 Teresa Román, 2,92.
 Manuel Román, 2,40.
 Orencio Royo, 4,67.
 Manuel Royo, 2,53.
 Nicolás Ruiz, 3,61.
 Manuela Ruiz, 1,64.
 Concepción Sáinz, 6,45.
 Francisco Sánchez, 2,27.
 Manuel Sánchez, 1,95.
 Mariano Sánchez, 7,52.
 Miguel Sánchez, 6,07.
 Nicolás Sánchez, 2,40.
 El mismo, 2,02.
 Matías Sancho, 1,52.
 María Sanjuán, 2,27.
 Melchor Sanjuán, 11,69.
 José Sevilla, 2,78.
 Ramón Sierra, 4,68.
 Manuel Soriano, 4,30.
 Jorja Soriano, 12,77.
 Antonio Soriano, 2,91.
 Manuel Soriano, 2,90.
 Francisco Tejero, 14,28.
 Francisca Tejero, 1,58.
 Pascual Sorrosal, 1,86.
 Francisco Tejero, 3,48.
 Nicolás Tejero, 7,33.
 Manuel Torres, 1,52.
 Francisco Torres, 1,52.
 José Val, 3,28.
 Antonio Val, 5,69.
 Manuel Val, 2,65.
 Roque Val, 2,28.
 Hilario Val, 2,28.
 Domingo Valero, 4,55.
 Francisco Valero, 8,22.
 José Valero, 2,87.

Almonacid de la Sierra, 16 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—3260

Recaudación de Contribuciones de Ariza.

D. Enrique Marín Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que, puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en

la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pedro Bueno Aznar, 2,17 pesetas.
 Cipriano Muñoz del Río, 1,85.
 Alberto Vergara Esteban, 1,55.
 Ariza, 11 de Julio de 1918.—El Recaudador, Enrique Marín.
 P—5327

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Boborás.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de rústica del año 1917 y atrasos, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad del partido.»

Los contribuyentes que figuran en dicha relación, unos son forasteros y no han cumplido con lo que previene el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción, y otros figuran como vecinos, pero no residen en los pueblos que indican y se desconoce su actual residencia.

Deudores que se citan.

Agustín Fuentes, 16,56 pesetas.
 Cayetano Taboada, 78,96.
 Eusebio Teijeiro, 6,66.
 Francisco Ferreira, 42,84.
 Francisco Otero, 35,56.
 José Torres Pintos, 93,20.
 Joaquín Caballero, 15,75.
 José Manuel López, 40,37.
 José de Prado, 6,18.
 José González Cerdeira, 4,44.
 José Espinosa, 59,76.
 José Lois, 12,73.
 José Gallego, 27,90.
 Josefa Pimentel, 20,10.
 Manuel Fraiz, 17,74.
 Manuel Varela, 31,52.
 María García, 8,44.
 Ramón Teijeiro, 26,80.
 Ramón Varela, 56,21.
 Conde de Torre, 17,16.
 Andrés Garca, 10,12.
 Gumersindo Darriba, 6,46.
 Javiara Loureiro, 34,70.
 José López Cerdeira, 29,38.
 José Millars, 11,84.
 Juan Aleu, 11,44.
 Leopoldo Cerdeira, 15,76.
 Miguel y Manuel Campo, 5,12.
 Pedro Cañas Ameijeiras, 20,34.
 Angel Fernández, 4,39.
 Apolinar Rodríguez, 2,20.
 Bernardino Bueno, 4,39.
 Benito Ameijeiras, 1,32.
 Camilo Taboada, 12,08.
 Domingo Antonio González, 10,49.
 Francisco Fernández, 2,63.
 Francisco Cerdeira, 19,38.
 Juan Manuel Miguez, 5,24.
 Joaquín García, 5,26.
 José B. Fernández Suárez, 9,61.

José Quintillán, 9,61.
 José González, por Romero López, 19,05.
 Manuel Valiñas, 6,60.
 Manuel Pedronso, 4,39.
 Rafaela Taboada, 8,96.
 Valentín Alemparte, 2,62.
 Anselmo Estévez, 30,82.
 Manuel López López, 11,48.
 Manuel Estévez, 28,92.
 Vicente Paz Fernández, 41,56.
 Antonia Balboa, 17,52.
 Ramona Carreiro, 13,36.
 José Camiña, 5,28.
 José Pérez Rigallo, 3,93.
 Agustín Caiña, 5,71.
 Juan Fernández, 39,73.
 Francisco Gómez Arias, 19,68.
 María Agualebada, 13,85.
 Josefa Damba, 17,10.
 Antonio Dacasa Tarrazo, 3,50.
 Ramón Ogando, 1,96.
 Sinfarosa Ogando, 5,28.
 Luisa Lamas, 13,56.
 Manuel Janiero, por Losada, 35,64.
 Josefa López, 23,29.
 José Rodríguez González, 6,66.
 José González García, 35,82.
 Arturo García Fernández, 33,41.
 Benito Cervela, 5,28.
 Celestino Diz, 7,86.
 Josefa García Pérez, 11,16.
 Mariano Picón, 5,92.
 Manuel García Rodríguez, 9,85.
 Pelagio García, 8,07.
 Pejerto Martínez, 3,48.
 Camilo Vázquez Pérez, 24,88.
 Francisco Prieto, 9,26.
 Francisco Paradela Prieto, 42,60.
 María Domínguez Molinos, 25,64.
 Ramón Tirón Valiñas, 16,44.
 David Suárez, 9,84.
 Josefa Espiñeira, 31,94.
 José y Pedro García, 28,83.
 Lucas Fernández, 15,76.
 Benito Jondado Janeiro, 6,11.
 Margarita Iglesias, 4,37.
 Juan Martínez Sánchez, 18,66.
 Juan Caña Nova, 10,44.
 José Chamoza, 9,84.
 Josefa y Juana Fernández, 4,59.
 Manuel Penedo Pajarín, 6,56.
 María Alonso, 11,92.
 Francisco López Amor, 7,22.
 José Rodríguez Gallardo, 10,55.
 María Prieto Alonso, 6,15.
 Alejandro Santiago, 11,52.
 Arturo Torres, 5,26.
 Bernardo Iglesias Retorta, 5,24.
 Jacobo Álvarez, 13,11.
 Y para que tenga efecto la notificación de dichos deudores, se expide la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
 Boborás, 15 de Junio de 1918.—José Pons.
 P—4453

Recaudación de Contribuciones de Borzalba.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borzalba.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente
Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»
 Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Luis Alonso López, 2,84 pesetas.
 Julia Caballer, 1,27.
 Casimiro Esteras Vallejo, 2,28.
 Simón Esteras Vallejo, 1,96.
 Andrés Esteras Yagüe, 1,73.
 Pedro Hernández Román, 2,39.
 Martín Ibáñez Cubero, 2,06.
 Félix López Velázquez, 1,74.
 Mannel Lozano, 1,52.
 María Guadalupe Marco, 7,41.
 Lamberto Martínez García, 7,77.
 Francisco Martínez Martínez, 1,30.
 Aurora Martínez, 1,73.
 Alejandro Martínez, 1,73.
 Alejandro Pérez, 3,47.
 José Rodríguez Ramírez, 1,84.
 Borzalba, 11 de Junio de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—5334

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borzalba.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

León Agudo Pérez, 2,53 pesetas,

Julia Caballer Montes, 4,61.
 Herederos de José Calahorra, 2,78.
 Evaristo Esteban, 2,36.
 Andrés Esteban Yagüe, 1,52.
 Eugenio Esteras Aionso, 1,90.
 Martín Ibáñez Cubero, 1,58.
 Salvador López Yagüe, 1,58.
 Aurora Martínez, 1,51.
 Lorenza Muñoz, 2,53.
 J. Antonio Martínez, 0,25.
 Tomasa Morales, 2,53.
 José Rodríguez Romero, 2,72.
 Brígida Remacha, 1,90.
 Nazario Utrillas, 2,15.
 Facundo Yagüe, 2,90.
 Borzalba, 11 de Junio de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—5333

Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

D. Joaquín Amorós Segura, Agente-Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.
 Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1901 al 1917, inclusiva, embargué a D.^a Ana María Rodríguez Quiques, de paradero desconocido, una casa de habitación señalada con el número 5 de la calle San Luis, del pueblo de Bergel, a responder de 379 pesetas 80 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.500 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las once horas del día 12 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, calle M. de Campo, 19, Denia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora, é ignorando a su vez que en su nombre presentara legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 13 de Julio de 1918.—J. Amorós.
 P—5177

Recaudación de Contribuciones de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de San Vicente de Camós, correspondientes al segundo semestre del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de los corrientes dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Pujolar Ricar, 2,64 pesetas.

Juan Riera, 2,50.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

San Vicente de Camós, 16 de Julio de 1918.—Miguel Ramón Burillo.

P—5384

Recaudación de Contribuciones de Mariana.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mariana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bonigna Ballesteros, 320,01 pesetas.

Casimiro Monteagudo, 12,90.

Daniel García, 448,92.

Eustaquia Torralba, 2,74.

Guillermo Hernández, 28,97.

Ignacio Palomo, 8,96.

José Fons de Mora, 69,88.

Ignacio Martínez, 34,08.

Mateo Palomero, 53,77.

Pedro Monteagudo, 43,06.

Prudencio Romero, 5,40.

Mariana, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Narciso Crespo.

P—5122

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Tomás Albaladejo, 1,51 pesetas.

Rafael Alemán, 2,36.

Silverio Albaladejo, 2,67.

Jerónimo Avilés, 2,67.

José Cánovas, 1,67.

Gregorio Cafieta Vera, 2,67.

Antonio Escudero Gómez, 2,34.

Joaquín Fernández, 1,67.

Alfonso González, 2,33.

Matías García Pérez, 2,34.

Josefa Jiménez, 2,34.

Patricio López, 2.

Aquilino Madrid, 2,33.

Pedro Martínez, 2,67.

Inés Murcia, 2.

Agustín Martínez Olmos, 2,34.

Francisco Nieto Conesa, 2,67.

Antonio Pardo Lucas, 2.

José Ramos Pérez, 1,67.

José Sánchez Martínez, 2,34.

Pedro Sanmartín, 1,67.

Antonio Zapata, 2.

Mariano Zapata Martínez, 2,67.

Diego Abadía Tudela, 1,67.

Miguel Albaladejo, 1,67.

José Amorós Inglés, 2.

Leopoldo Bonilla Sánchez, 2.

Luis Bolívar Fernández, 2.

Miguel Campillo Peñafiel, 2.

Quintín Conesa García, 2.

Luis Conesa Vidal, 3,34.

Luis Fernández López, 10,18.

Leonor Fernández López, 15,01.

El mismo, 2.

Enrique G. G., 2.

Juan G. Inglés, 2.

Timoteo Hernández, 1,50.

Juan Ibáñez Carrillo, 15,11.

Pedro López Narejos, 1,66.

Victoriano Pérez, 1,66.

Patricio Martínez Escudero, 2.

Aniceto Montero, 2.

Luis Montojo, 2.

Ceferino Pérez, 2.

Antonio Paredes Martínez, 7,50.

Antonio Rodríguez Sánchez, 1,67.

José Sánchez Jova, 2.

Fernando Sánchez, 5,18.

Rosendo Tarraga, 4,17.

José Cano M., 1,67.

Juan M. Hernández, 10,57.

Tomás Monsalinos, 20,17.

Pilar Zarandona Sandoval, 17,51.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3976

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadeo.

Contribución rústica y urbana. Año corriente.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría provincial de Contribuciones en la provincia de Lugo y en la citada zona:

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año corriente y conceptos arriba expresados, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación:

Deudores que se citan.

Sucesores de Pedro Lamas, 1,96 pesetas.

Maria Rivas, 0,22.

Antonia Morado, 1,74.

Herederos de María López, 2,39.

Victoria Mon Haro, 1,30.

Manuel Rivas, 1,09.

María Josefa Rico, 2,82.

Viuda de Pedro Jacome, 2,82.

Angela Sampayo, 1,30.

Ramón González Rouso, 1,74.

Herederos de José Cortón, 0,87.

Llevadores de los herederos de José Fernández, 0,43.

Herederos de Antonio Buzas, 0,77.

María Rivas, 0,22.

Aerotereros de Manuel Corredoira, 2,77.

Sucesores de Ramona Linares, 0,78.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Villadolid, 15 de Junio de 1918.—El Re-caudador ejecutivo, U. Enríquez.

P—4462

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria provincial de Contribuciones en esta provincia y en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año corriente y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación.

Deudores que se citan.

Juan Rivas Verdes, 21,17 pesetas.

Ramona López, 2,61.

Ramón Alvarez, 2,61.

Manuel Rivas Fernández, 1,73.

Pedro Monrello, 1,95.

Viuda de Juan González, 0,87.

Domingo Mel, 1,30.

María Juana López, 1,74.

Ramón Díaz, 0,43.

Rosa Díaz, 1,30.

Antonio Veiga Goyos, 0,87.

José Castro Lombardero, 0,87.

Nicolás Rivas, 1,30.

Nicolás Fernández, 1,52.

Antonia Calvo, 1,74.

Hijos de Ross Rivas, 0,61.

Antonio Mora, 0,87.

Bernardo Rodríguez, 1,50.

Antonio Gutiérrez, 2,52.

Miguel Díaz, 1,26.

Juan Rivas Verdes, 1,52.

José Alonso, 1,05.

José María Martínez, 0,51.

Rosa Rodríguez, 2,03.

Viuda de Pedro Aenla, 1,77.

Amadora Lombardero, 0,51.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Villadolid, 15 de Junio de 1918.—El Re-caudador ejecutivo, U. Enríquez.

P—4463

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcción Naval

AMORTIZACIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 2 de Julio próximo pasado, en la *GACETA DE MADRID* número 184, han resultado amortizados los 1.800 Bonos de Construcción, Emisión 15 de Septiembre de 1917, correspondientes á las 180 bolas extraídas según se detallan en el siguiente cuadro.

Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.	Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
17	161	170	11.151
21	201	210	11.401
28	271	280	11.531
42	411	420	11.621
58	571	580	11.761
64	631	640	12.131
73	721	730	12.161
105	1.041	1.050	12.531
115	1.141	1.160	12.651
128	1.271	1.280	12.981
139	1.361	1.390	13.071
157	1.561	1.570	13.111
168	1.671	1.680	13.291
177	1.761	1.770	13.461
182	1.811	1.820	13.621
192	1.911	1.920	13.701
223	2.221	2.230	13.741
224	2.231	2.240	13.751
245	2.441	2.450	14.091
260	2.591	2.600	14.121
283	2.821	2.830	14.531
292	2.911	2.920	14.551
305	3.041	3.050	14.621
330	3.291	3.300	14.931
336	3.351	3.360	14.971
356	3.551	3.560	15.001
394	3.931	3.940	15.051
396	3.951	3.960	15.111
397	3.961	3.970	15.131
466	4.651	4.660	15.341
479	4.781	4.790	15.391
495	4.941	4.950	15.471
510	5.091	5.100	15.691
532	5.311	5.320	15.761
586	5.851	5.860	16.141
587	5.861	5.870	16.361
592	5.911	5.920	16.381
628	6.271	6.280	17.031
650	6.491	6.500	17.101
656	6.551	6.560	17.711
663	6.621	6.630	18.131
667	6.661	6.670	18.151
692	6.911	6.920	18.201
768	7.671	7.680	18.871
769	7.681	7.690	18.941
781	7.801	7.810	18.951
790	7.891	7.900	18.961
811	8.101	8.110	18.971
839	8.381	8.390	19.301
851	8.501	8.510	19.311
854	8.531	8.540	19.871
864	8.631	8.640	19.961
875	8.741	8.750	20.251
909	9.081	9.090	20.411
931	9.301	9.310	20.481
945	9.441	9.450	20.591
965	9.641	9.650	20.701
990	9.891	9.900	21.101
995	9.941	9.950	21.111
998	9.971	9.980	21.631
1012	10.111	10.120	21.711
103	10.301	10.310	21.961
1057	10.561	10.570	22.101
1089	10.881	10.890	22.391
1106	11.051	11.060	22.401
1118	11.181	11.190	22.491

Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.	Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
2.276	22.751	22.760	26.120
2.282	22.811	22.820	26.170
2.293	22.921	22.930	26.181
2.299	22.981	22.990	26.291
2.304	23.031	23.040	26.351
2.379	23.781	23.790	26.691
2.380	23.791	23.800	27.001
2.412	24.111	24.120	27.041
2.420	24.191	24.200	27.341
2.431	24.301	24.310	27.551
2.437	24.361	24.370	27.621
2.455	24.541	24.550	27.651
2.463	24.621	24.630	27.701
2.491	24.901	24.910	28.151
2.508	25.021	25.030	28.551
2.524	25.231	25.240	28.721
2.525	25.241	25.250	28.751
2.533	25.321	25.330	28.801
2.538	25.371	25.380	28.901
2.543	25.421	25.430	28.971
2.562	25.611	25.620	29.071
2.569	25.651	25.660	29.331
2.588	25.871	25.880	29.581
2.590	25.891	25.900	29.951

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción se efectuará á partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, á razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente, y la deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes establecimientos designados para el pago:

En Madrid, Banco Urquijo.

En Barcelona, Sociedad Anónima «Arnús Garí.»

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidas todos los cupones desde el número 5 al 48 inclusive.

Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Secretario sustituto, Manuel G. de Rueda.

X—1789